

**ACUERDO No. 10 DE 2022
(Mayo 12)**

**Por medio del cual se corrigen las metas de carga contaminante del
Tramo IV Río Chinchiná para la empresa Aquamana E.S.P. en el año
2021**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de la función que le asigna el numeral 4 y el parágrafo del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el literal r) del artículo 32 de los Estatutos Internos de la Entidad,

CONSIDERANDO

- En el procedimiento que adelanta la autoridad ambiental para efectos del cobro de la tasa retributiva por la utilización del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales se definen metas de carga contaminante para cada tramo de cuerpo de agua. Para el caso de la empresa Aquamana E.S.P. en la corriente receptora Río Chinchiná, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 06 del 05 de abril de 2017, se fijó para el año 2021, una meta global de carga contaminante de 1.039.345 kilogramos de demanda de oxígeno –DBO₅, y de 1.039.345 kilogramos de sólidos suspendidos totales –SST.
- La Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental dio a conocer que en el proceso de cálculo de la Tasa Retributiva para la vigencia 2021, se evidenció la existencia de un error de transcripción en las metas de carga contaminante del año 2021 (DBO₅ y SST) para la empresa Aquamana E.S.P., ubicada en la tabla del Tramo IV Río Chinchiná. El mencionado error se debe a que dichas metas no obedecen a los cálculos basados en las proyecciones de población que se realizaron en su momento para todas las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no tuvieran planta de tratamiento, ya que es imposible que se tenga una reducción de carga contaminante incluso menor a la carga contaminante que hace referencia a la Línea Base Año 2016, sin tener algún tipo de tratamiento del agua residual; lo cual no estaba contemplado en el Plan de Saneamiento Para el Manejo Vertimientos –PSMV aprobado para la vigencia mediante la Resolución 485 del 1 de octubre de 2015. Como consecuencia de dicho error, se requiere el ajuste de las metas totales de carga contaminante del Tramo IV Río Chinchiná para el año 2021, ya que estas metas se calculan con la sumatoria de las cargas contaminantes de los usuarios establecidos en dicho Tramo.
- La situación descrita debe ser corregida para evitar un perjuicio injustificado al sujeto pasivo de la tasa retributiva, puesto que, en caso de presentarse incumplimiento, el mismo ocurriría por hechos que no

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

NIT: 890803005-2

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

ACUERDO No. 10 DE 2022
(Mayo 12)

Por medio del cual se corrigen las metas de carga contaminante del Tramo IV Río Chinchiná para la empresa Aquamana E.S.P. en el año 2021

le son imputables. En consecuencia, es procedente aplicar lo consagrado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos; lo anterior, con el fin de modificar parcialmente el Acuerdo de Consejo Directivo 06 de 2017, en cuanto al error de transcripción de la información de las metas de carga contaminante del Tramo IV Río Chinchiná para la empresa Aquamana E.S.P. en el año 2021 y de las metas totales de carga contaminante de dicho Tramo en el mismo año.

De acuerdo con lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La tabla 1 del Acuerdo de Consejo Directivo 06 del 05 de abril de 2017 para el Tramo IV Río Chinchiná en las columnas de las metas de carga contaminante para la empresa Aquamana E.S.P. en el año 2021, quedará así:

Municipio	Corriente receptora	Tramo	Usuario	CC Línea Base Año 2016		Meta de CC año 2017		Meta de CC año 2018		Meta de CC año 2019		Meta de CC año 2020		Meta de CC año 2021	
				DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO5 (Kg/año)	SST (Kg/año)
Manizales	Río Chinchiná	IV	Aguas de Manizales S.A. E.S.P. (Alcantarillado directos al río Chinchiná)	3.288.706	3.288.706	3.300.493	3.300.493	3.311.791	3.311.791	3.322.787	3.322.787	3.333.782	3.333.782	3.344.814	3.344.814
			Aguas de Manizales S.A. E.S.P. (Meals de Colombia S.A.)	68.923	5.143	9.502	5.701	9.502	5.701	9.502	5.701	9.502	5.701	9.502	5.701
			Alcaldía de Manizales (población no cubierta por el alcantarillado)	78.595	78.595	78.877	78.877	79.147	79.147	79.410	79.410	79.656	79.656	79.656	79.656
			Aguas de Manizales S.A. E.S.P. (Jabonerías Hada Planta Persia.)	1.246	413	829	265	829	265	829	265	829	265	829	265
			Aguas de Manizales S.A. E.S.P. (UNIDAD RENAL CLÍNICA DE MANIZALES FREENSIUS MEDICAL CARE)	3.181	434	3.396	566	3.396	566	3.396	566	3.396	566	3.396	566
		AQUAMANÁ E.S.P.	1.041.148	1.041.148	1.065.128	1.065.128	1.089.109	1.089.109	1.113.418	1.113.418	1.138.099	1.138.099	1.138.099	1.138.099	
Total Tramo IV Río Chinchiná				4.481.799	4.414.439	4.458.225	4.451.030	4.493.774	4.486.579	4.529.342	4.522.147	4.565.264	4.558.069	4.576.296	4.569.101

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo 06 del 05 de abril de 2017 modificado mediante el Acuerdo No. 22 del 23 de diciembre del 2020, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**ACUERDO No. 10 DE 2022
(Mayo 12)**

**Por medio del cual se corrigen las metas de carga contaminante del
Tramo IV Río Chinchiná para la empresa Aquamana E.S.P. en el año
2021**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en
el boletín oficial de la entidad.

Dado en Manizales, el 12 de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO HOYOS LÓPEZ
Presidente



ANGELICA MARIA OROZCO GIRALDO
Secretaria

Proyectó: Daniela Cortes, Profesional Universitario Secretaría General
- Revisó: Adriana Martínez Gómez, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental

